

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "

Numeros sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial, si no se dispusiere otra cosa. Es conforme hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley Orgánica (Artículo 1 del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal e letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 4 de diciembre

Gobierno Civil

ANUNCIO

3089

Recibidas las obras de acopios para reparación del firme de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de segundo orden de Logroño a Zaragoza, ejecutadas por el Contratista Don Agapito González y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los Alcaldes de Logroño y Agoncillo, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras remitán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado Contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, a 1.º de diciembre de 1930.—El Gobernador, Manuel González.

Sección provincial de Economía

Circular

3108

De conformidad con lo prevenido por las disposiciones vigentes, el precio de las harinas panificables durante el mes de diciembre será el de «sesenta y tres» pesetas el quintal métrico y el precio del pan el de «sesenta» céntimos kilo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 2 diciembre de 1930.

El Gobernador,
Manuel González Correa

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Nombramiento y cese de Auxiliar de Recaudación

3105

Con arreglo a lo determinado en el artículo 33 de la regla 2.ª del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 ha sido nombrado auxiliar de Recaudación de la Zona de Alfaro D. Blas López Jiménez y ha cesado en igual cargo D. José Ocón Ortiz de Zárate.

Lo que se anuncia en este periódico Oficial para conocimiento de las Autoridades Municipales y Registradores de la Propiedad, debiendo aquéllos en todo momento prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño en el cometido de las funciones que se le encomiendan.

Logroño, 2 de diciembre de 1930.—El Tesorero de Hacienda, F. Arenzana.

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

3125

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día dos de los corrientes, la transferencia de crédito que se detalla, para el año en curso, en la que:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto por 120 días de lubricantes y reparación de la red de aguas 2.304 pesetas.

Del capítulo 13, artículo 3.º, concepto festejos, se transfieren también para el capítulo 7.º artículo 1.º, concepto para arreglo del barranco y puentes de La Cava y San Miguel 6.000 pesetas.

Del capítulo 7.º artículo 1.º, concepto alcantarillas, se transfieren para el mismo capítulo y artículo, concepto de entubamiento y reparación de la red de aguas, la cantidad de 1.500 pesetas.

Cuyo importe total de la transferencia asciende a la cantidad de 9.084 pesetas.

Y en esta atención queda expuesta al público en la Intervención de fondos de esta Corporación Municipal por término de quince días hábiles a fin de que los vecinos de esta localidad y Entidades interesadas formulen las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Logroño, 3 de diciembre de 1930.—El Alcalde-Presidente, Ramón Martínez.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia de Logroño

ANUNCIO

2781

Habiendo participado la Excelentísima Diputación de esta provincia al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por conducto del Excmo.

lentísimo Sr. Gobernador Civil tener disponibles 13.611'46 pesetas que pueden ser aplicadas a los premios de Constancia y Mérito que preceptúa el artículo 156 del Estatuto del Magisterio; y dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.) según Real orden de 8 de octubre último, se tenga por reproducida la de 6 de octubre de 1926 («Boletín Oficial del 26») dictando reglas para que la Diputación y los organismos provinciales de primera enseñanza aplicaran a los mencionados premios de CONSTANCIA y MERITO las cantidades reservadas a tal fin.

Esta Socción administrativa, en virtud de lo que disponen los casos SEGUNDO (y SEXTO de la citada Real orden de 6 de octubre de 1926, abre concurso en la primera quincena de diciembre próximo y por plazo de quince días para adjudicación de CINCO premios de Constancia entre Maestros y Maestras que cuenten más de QUINCE años de servicios al frente de la misma Escuela, y otros CINCO de Mérito para la adjudicación de ellos.

Para optar a los premios de Constancia, los aspirantes además de la hoja de servicios, acompañarán certificación del Censo escolar, del número de matriculados y asistencia a la Escuela de su cargo durante cada uno de los años que la lleve regentando, y todos los demás documentos que juzgue convenientes, para demostrar la eficacia de su labor al frente de ella; y para los de Mérito, los Maestros y Maestras que lo soliciten, han de hallarse como prendidos en alguno de los casos siguientes:

A). Haber sido objeto por servicios especiales, de premios o distinciones expresadas del Ministerio, a propuesta de la Inspección o de otras Autoridades con informe del Consejo de Instrucción pública.

B). Haberse distinguido en servicios extraordinarios, bien organizando o dirigiendo cantinas, roperos, colonias, mutualidades escolares o cualquiera otra obra complementaria de la Escuela; ampliación de enseñanzas.

AYUNTAMIENTO de VILLARTA QUINTANA

El día 21 de diciembre y hora de las 11 y mismo se efectuará en la Casa Consistorial de esta villa en segunda y pública subasta, la enajenación de los productos forestales, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 84 de fecha 15 de julio último, así como el económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

3087

MONTES	Número de lotes	Número de árboles	Maderas metros cúbicos	LEÑAS		Tasación Pesetas	día, mes y hora de las subastas	OBSERVACIONES
				gruesas estércos	ramaje estércos			
Redondo		60		350	400	57 85	21 de diciembre a las 14	Sitio «Barga»
Ezquera		Roble limpio			400	150	21 » a las 11 y media	Sitio «Valdemuñoz»

Las subastas de referencia se verificarán en la forma prevenido en el artículo 162 del Vigente Estatuto Municipal y demás disposiciones al efecto.

Villarta Quintana, a 28 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Agustía Crespo.

C). Acreditar suficientemente que ha dado con aprovechamiento a los alumnos sordomudos y ciegos la instrucción especial que su condición requiere.

D). Ser autor de obras originales de instrucción o educación aprobadas por el Consejo de Instrucción pública.

E). Otros méritos relevantes en la carrera.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados de esta provincia, advirtiéndose que ni en uno ni en otro concurso podrán tomar parte los Maestros o Maestras que hayan sido objeto de castigo o nota desfavorable, aunque hayan sido indultados.

Logroño a veinte de noviembre de mil novecientos treinta.—El Jefe de la Sección, Bernabé de Pedro.

Cedulas Personales

La Comisión Provincial en sesión celebrada el día de ayer, acordó señalar la primera quincena del mes de diciembre próximo, para que los Ayuntamientos presenten en el Negociado correspondiente de esta Diputación, la liquidación de cédulas personales en período voluntario.

Logroño, 21 de noviembre de 1930.—El Presidente, Alfredo Muñoz.

Imp. Artes Gráficas—Logroño

Administración Municipal

Subasta para la ampliación del Cementerio Católico

3096

Por el tipo de tres mil pesetas (3.000) se saca a pública subasta las obras de ampliación del Cementerio Católico de esta villa, bajo las condiciones que se especifican en el pliego obrante en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar el día veintidos de diciembre próximo a las doce de su mañana, en la casa consistorial.

Fuenmayor 30 de Noviembre de 1930.

El Alcalde
Mateo Begué

Modelo de proposición

Don N. N.... vecino de... con cédula personal número... enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Fuenmayor para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del Cementerio Católico de esta villa, bien penetrado del pliego de condiciones facultativas y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutar las obras), advirtiéndole que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad. El propo-

nente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornadas legales de trabajo los obreros de cada oficio son los que tiene fijados la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de Marzo de 1929 y los que pueda señalar en lo sucesivo, y se comprometo a presentar antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926.

3121

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la 2.ª subasta de 50 robles que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 10 del actual y que se hace mención en el B. O. de la provincia número 129 se ha acordado tenga lugar la 3.ª el día 27 del próximo Diciembre a la hora de las 11 con la rebaja del 15 por 100 o sea bajo el cupo de 552'50 pesetas.

En dicho día y a la hora de las once y media tendrá lugar la venta en pública subasta por 1.ª vez de 9 cargas de cisco depositadas en depósito de este Municipio procedentes de denuncias y bajo el cupo de 70 pesetas.

La venta de los mismos serán en este Ayuntamiento y bajo las condiciones de costumbre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Manzanares de Rioja 28 de Noviembre de 1930.

El Alcalde
Anastasio Martínez

Administración de Justicia

3116

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de primera instancia de Calahorra.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por «Mercé y Armet» S. en C. contra doña Natalia Elisa Alonso—hoy sus herederos,—en reclamación de 20.000 pesetas, en los que se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Juez Sr. Bermúdez.—Calahorra tres de diciembre de mil novecientos treinta.—Dada cuenta; y apareciendo del testamento de doña Natalia Elisa Alonso Losantos, que, además de los herederos personados, figura también como tal D. Regino Berriain Alonso, cítese a este por segunda vez, en la misma forma que se hizo la primera citación, para que se persone en los autos dentro de cinco días, bajo los apercibimientos del artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil. —Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fé.—Bermúdez.—Anmí, Cándido Mola.—Rubricados.»

Y para que lo acordado pueda tener lugar se publica el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, apercibiendo al citado que sino comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calahorra a tres de diciembre de mil novecientos treinta.—Emilio Bermúdez. Ante mí, Cándido Mola.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Desea el Gobierno que todas las operaciones complementarias del Censo electoral se practiquen dentro de los plazos señalados en el Real decreto de 13 de los corrientes, y con el fin de facilitar la confección de las listas del artículo 33 de la ley Electoral, en vista de acortamiento de los plazos que dicha ley fija para ello, conviene recordar lo que se ha dispuesto por las Reales órdenes de este Ministerio de 30 de Noviembre de 1908 y 22 de Octubre de 1915, dictadas de acuerdo con lo informado por la Junta Central del Censo.

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Cuando en alguna Sección no existan electores de las categorías a que se refieren las dos primeras listas, las Juntas municipales del Censo sustituirán la que falte por edictos en que se expresen las causas de no formarse. Sobre la verdad del motivo se admitirá recurso de apelación como si se tratara de inclusión o exclusión.

2.º La tercera de dichas listas, que debe comprender a todos los electores que figuren en el Censo de la respectiva Sección, que sepan leer y escribir, y que no estén incluidos en las listas de los grupos primero y segundo del artículo 33, se formará poniendo en un ejemplar del Censo y en su margen izquierda, al lado del número que a esos electores corresponda en la misma Sección, la numeración correlativa ordenada por la ley, comenzando por el número 1 y siguiendo el orden alfabético de los electores a quienes corresponda incluir en esa lista.

La numeración se hará en uno de los cuatro ejemplares autorizados que con arreglo al artículo 87 de la ley, habrán remitido las Juntas provinciales a los Presidentes de las Municipales; y los electores doblemente numerados en la forma indicada, constituirán la lista del tercer grupo, en la que se cuidará de no comprender a los que figuren en las otras listas.

La Junta municipal firmará esa lista tercera de numeración especial. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos correspon-

dientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

MARZO

Administración Municipal

3118
Don Cecilio Romo Verga, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 30 del actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto municipal, designó vocales natos para las comisiones de evaluación partes real y personal que han de intervenir en las operaciones para la formación del reparto de utilidades para 1931 a los vecinos suscritos:

PARTE REAL

Don Laureano Murillo, mayor contribuyente por rústica.

Don Valentín Castro, contribuyente por riqueza urbana.

Don Ciriaco Ruiz, contribuyente por contribución industrial.

Don Rafael Hernández, mayor contribuyente por riqueza rústica domiciliado fuera del término.

Don Santiaho Riaño, representante del S. A. C.

PARTE PERSONAL

Don Lesma s Fernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Angel Blanco, mayor contribuyente por urbana.

Don Benedicto Blanco, mayor contribuyente por industrial.

Don Remiciano Riaño, párroco encargado.

Lo que hago público por medio del presente edicto a fin de que los interesados legítimos presente un plazo de siete días en esta Secretaría las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas o contra las designaciones según preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal.

Herramelluria 1.º de diciembre de 1930.

El Alcalde, Cecilio Romo.

puesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a los efectos de los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Robres del Castillo a 21 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Severino Martínez.

3120
Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

El Villar de Arnedo, 29 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Bonifacio Espinosa

3132
Confecionados los documentos cobratorios de este Municipio que la continuación se relacionan correspondientes al próximo año de mil novecientos treinta y uno, se exponen de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo que a cada uno se señala pues transcurrido, no serán admitidas.

Repartimiento de rústica y pecuaria ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Inbera 4 de diciembre de 1930.

El Alcalde, Marcelino Lacalzada.

3131
Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Leza de Río Leza, 4 de Diciembre de 1930.

El Alcalde, Cándido Sáenz.

3.113
El día 14 del actual y hora de las 10 de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa, se efectuará la 3.ª subasta de 110 robles viejos de los que se

extraeran 250 estéreos de leña gruesa y 50 estéreos de leña de ramaje, que se hallan en el punto denominado «Los Caño» de este término municipal, bajo la tasación de 467'50 pesetas o sea con un 15 por 100 menos que la tasación anterior, y los pliegos de condiciones facultativos y el económico administrativo que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nieva de Cameros, 1.º de diciembre de 1930.—El Alcalde, Eleuterio Barrio.

3.107

Aprobado por la Junta de la Agrupación de Pueblos del Partido judicial el presupuesto de la misma para el año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la Ciudad de Nájera por término de 15 días, transcurrido el cual, y durante el plazo de otros 15 podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia por los motivos señalados en el artículo 310 del vigente Estatuto municipal.

Nájera, 2 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Victoriano Gobantes

Administración de Justicia

2948
Don Saturnino Ezquerro Ezquerro, Juez municipal de esta villa de Pradejón.

Por el presente se cita a José Francisco Alvarez y Manuel Campos Díaz, ambos de nacionalidad portuguesa, que residieron en este término municipal ocupados en las obras del Canal Victoria-Alfonso y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días a contar del siguiente hábil al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado a las once horas para celebrar el juicio verbal de faltas por lesiones; apercibiéndoles que de no asistir les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pradejón a 18 de noviembre de 1930.

El Juez municipal Saturnino Ezquerro P. S. M.

El Secretario habilitado Gerundio Ezquerro

COMISION PROVINCIAL

Esta Corporación en sesión celebrada el día de ayer, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales aplicables a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública y como consecuencia de no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, el suministro de los artículos que a continuación se expresan para los Establecimientos de Beneficencia durante el año 1931 bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla.

ARTICULOS	Fecha en que tendrá lugar la subasta	Consumo señalado	Precio de cada unidad		Importe		Depósito que ha de constituirse	
			Pts.	Cts.	Pst.	Cts.	Pst.	Cts.
Harina	17 de diciembre a las 12	650 sacos de 100 kilós	60		39.000		1.500	
Carne de cebón 1.ª sin hueso	« « « « « « « « « «	3000 kilogramos	4	60	13.800		600	
« « 2.ª	« « « « « « « « « «	10.000 « «	4		40.000		2.000	

Estos contratos estarán sujetos en la actualidad a los impuestos de Derechos Reales, pagos al Estado y contribución industrial.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, designado por la Corporación y Secretario de la misma.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de 9 y media a 13 y media.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de Crédito contra la Corporación, así como también en signos o valores del Estado, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o mas proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación, por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminando dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. (Artículo 14, Regla décimo primera del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho y en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de.....» (y a continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá el carácter de certificación; el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación no admitiéndose pliego alguno, si no facilitará el referido timbre.

El suministro dará principio el día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de diciembre 1931, sin embargo este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5.º artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

El pago se efectuará a los dos meses de verificada la entrega y de no hacerlo así se abonará el interés de 5 por 100 anual.

Respecto a la calidad de los artículos que han de suministrarse se ajustará el rematante a lo prescrito por R. D. de 14 de febrero de 1907, sobre la protección a la industria nacional.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, se designa como Letrado a cualquiera de los del Colegio de esta Capital.

Las proposiciones para optar a las subastas se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa.

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de..... a los Establecimientos de Beneficencia, para el ejercicio de 1931, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas céntimos, (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño 5 de diciembre de 1930.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. El Secretario, Benigno Macua.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

3056

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 29 de Octubre último, acordó nombrar Fiscales municipales y suplentes de la Provincia de Logroño a los señores que comprende la siguiente relación:

Partido de Logroño

Cenicero	Cipriano Bobadilla Tricio	Suplente
Clavijo	Román Sáenz Martínez	Fiscal
Id.	Gregorio Ascacibar Terroba	Suplente
Daroca	Crisanto Martínez Martínez	Fiscal
Id.	Manuel García Tudanca	Suplente
Entrena	Fructuoso Osés Rodríguez	Fiscal
Id.	Alejandro Rodríguez Sánchez	Suplente
Fuenmayor	Alberto Goicochea Aguirre	Fiscal
Id.	Gregorio Aguado Asensio	Suplente
Hornos	Santiago Mayoral y Mayoral	Fiscal
Id.	José Basabe Diez	Suplente
Jubara	Nicolás Beltrán Escalona	Fiscal
Id.	Manuel Beltrán Escalona	Suplente
Lagunilla	Atanasio Ruiz Oliván	Fiscal
Id.	Benito Ruiz Oliván	Suplente
Lardero	Norberto Cabrido Bujanda	Fiscal
Id.	Bernabé San Pedro Nicolás	Suplente
Leza de Río Leza	Tomás Delgado Elías	Fiscal
Id.	José Martínez Sáenz	Suplente

Partido de Nájera

Alesanco	Félix García Olarte	Fiscal
Id.	Marcelino del Río Terrero	Suplente
Alesón	Antoliano García	Fiscal
Id.	Casimiro Nalda	Suplente
Anguiano	Máximo Domínguez Ibáñez	Fiscal
Id.	Dionisio Lambillo Baquero	Suplente
Arenzana de Abajo	Amador Calvo Calvo	Fiscal
Id.	Lucio Martínez López	Suplente
Arenzana de Arriba	Félix Hornos Samaniego	Fiscal
Id.	Emilio Domínguez Torres	Suplente
Azofra	Jacinto Corcuera Martínez	Fiscal
Id.	Alejandro Martínez Rodríguez	Suplente
Badarán	Jacinto López Terreros	Fiscal
Id.	Cándido Torrecilla Lerena	Suplente
Baños de Río Tobía	Bernardo Martínez Uruñuela	Fiscal
Id.	Manuel Ortiz Olave	Suplente
Bercoo	Constantino Ureta Larrea	Fiscal
Id.	Melitón Lerena Pablo	Suplente
Bezares	Andrés Nájera Fernández	Fiscal
Id.	Agustín García Fernández	Suplente
Bobadilla	Gregorio Murga García	Fiscal
Id.	Vicente Somalo Fernández	Suplente
Brieva	Zacarias Parra	Fiscal
Id.	Esteban Dávila	Suplente
Camprovín	Aquilino Martínez Valderrama	Fiscal
Id.	Hipólito Tricio Santa María	Suplente
Canales de la Sierra	Antolín Alanco Muro	Fiscal
Id.	Leandro Ariznavarreta López	Suplente
Canillas de Río Tuerto	Isaias Torrecilla Sáenz	Fiscal
Id.	Bibiano Zuazo García	Suplente
Cañas	Domingo Allona Cañas	Fiscal
Id.	Emeterio Merino Armas	Suplente
Cárdenas	Andrés Navaridas Martínez	Fiscal
Id.	Daniel Fernández Alonso	Suplente
Castroviejo	Manuel Pérez San Martín	Fiscal
Id.	Timoteo Fernández	Suplente
Cordovín	Julián Sañas Martínez	Fiscal
Id.	Ricardo Martínez	Suplente
Estollo	Tomás Pardo Lozano	Fiscal
Id.	Felipe Urzay García	Suplente
Hormilla	Prudencio Fontela García	Fiscal
Id.	Domiciano Treviño Lumbreras	Suplente
Hermilleja	Teodoro Fontecha	Fiscal
Id.	Eduardo Abalos Miguel	Suplente

Partido de Santo Domingo

Bañares	Félix Manzanares Alonso	Fiscal
Id.	Luis Bañuelos Bañares	Suplente
Baños de Rioja	Carlos Riaño Sáenz	Fiscal
Id.	Gregorio Tejedor Bañares	Suplente
Cidamón	Florencio Peñafiel García	Fiscal
Id.	Manuel Hidalgo de Cisneros	Suplente
Cirueña	Javier Cortazar Valgañón	Fiscal
Id.	Crescencio Cañas Diez	Suplente
Corporales	Santiago Sancha Silvestre	Fiscal
Id.	Antonio Cañas Dueñas	Suplente
Ezcaray	Eduardo Masip Lope	Fiscal
Id.	Juan Izquierdo Conde	Suplente
Grañon	Jacinto Merino Martínez	Fiscal
Id.	Agustín González Marín	Suplente

Hervías	Emilio Villaverde Alonso	Fiscal
Id.	Jesús Moreno Valgañón	Suplente
Herrameluri	Esteban Moneo Diez	Fiscal
Id.	Benedicto Blanco Maiso	Suplente
Leiva	Lorenzo de Cura Lope	Fiscal
Id.	Vicente Barahona Quntanilla	Suplente
Manzanares	Luis Martínez Dueñas	Fiscal
Id.	Félix Martínez Garrochana	Suplente

Partido de Torrecilla

Ajamil	Jorge del Valle Soto	Fiscal
Id.	Juan Antonio Moreno	Suplente
Almarza	Juan López Arrieta	Fiscal
Id.	Domingo Reinares Herrera	Suplente
Cabezón	Juan del Pueyo Jiménez	Fiscal
Id.	Miguel Blanco Ramos	Suplente
Gallinero	Víctor Pérez Mata	Fiscal
Id.	Alejo Viguera Tierno	Suplente
Hornillos	Julián Martínez Domínguez	Fiscal
Id.	Juan Diez Gil	Suplente
Jalón	Julián Domínguez Domínguez	Fiscal
Id.	Damián Domínguez Marín	Suplente
Laguna	Estanislao Marín García	Fiscal
Id.	Venancio Moreno Sáenz	Suplente
Larriba	Maximino Blanco Marín	Fiscal
Id.	Eustasio Gil Martínez	Suplente
Lasanta	Juan Laserna Laserna	Fiscal
Id.	Balbino Reinares Fernández	Suplente
Luzas	Angel Domínguez Sáenz	Fiscal
Id.	Saturnino Sáenz Martínez	Suplente
Lumbreras	Julián Casal Torre	Fiscal
Id.	Pablo Martínez Hernández	Suplente
Montalvo	Angel Martínez Martínez	Fiscal
Id.	Cándido Sáenz Sáenz	Suplente
Muro de Cameros	Ecequiel Fernández Sáenz	Fiscal
Id.	Pedro Martínez Martínez	Suplente
Nestares	Pedro Calle Rodríguez	Fiscal
Id.	Manuel Quintana Elías	Suplente
Nieva de Cameros	Domingo Lomo Sáenz	Fiscal
Id.	Benito Pérez Marín	Suplente

Lo que se hace público a los efectos del número 8.º del art. 5.º de la Ley de Justicia Municipal.
Burgos 24 de Noviembre de 1930.—El Secretario de Gobierno Rafael Dorao.

ANUNCIOS

3050
Formando el preyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.
Torremontalvo 26 de noviembre de 1930.
El Alcalde.—Pablo López.

3080
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interpo-

nerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Terroba 1 de diciembre de 1930.

El Alcalde.—Martín Díez.

3067
Don Raimundo Pérez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 30 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Ledesma 25 de noviembre de 1930.

El Alcalde.—Raimundo Pérez.

COMISION PROVINCIAL

Esta Corporación en sesión celebrada el día de ayer, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales, acordó sacar a remate por medio de subasta pública y como consecuencia de no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, el servicio de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia, durante el año 1931 bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla.

SERVICIOS	Fecha en que tendrán lugar los remates	IMPORTE		Depósito que ha de constituirse	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Bagajes cantón de Alfaro	El 17 de diciembre a las 12 y media	450		22	50
« « Calahorra	« « «	600		30	
« « Cenicero	« « «	740		37	
« « Cervera	« « «	175		8	75
« « Haro	« « «	1000		50	
« « Logroño	« « «	1540		77	
« « Nájera	« « «	270		13	50
« « Santo Domingo	« « «	400		20	

Las subastas tendrá lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, designado por la Corporación y Secretario de la misma.

Para hacer proposiciones será preciso consignar como de depósito provisional, las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en este anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de Crédito contra la Corporación constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales, así como también en signos o valores del Estado.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente, el remate

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o mas proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación, por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminando dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del servicio. (Artículo 14, Regla décimo primera del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría y en las Alcaldías cabezas de cantón.

El servicio dará principio el día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de diciembre de 1931, sin embargo este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento ya citado al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5.º artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911.

El pago se efectuará por trimestres vencidos abonándose interés de 5 por 100 anual siempre que aquél se retrase más de dos meses vencido el trimestre.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, se designa como Letrado a cualquiera de los del Colegio de esta Capital.

Las proposiciones para optar a las subastas se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa.

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de..... a los Establecimientos de Beneficencia, para el ejercicio de 1931, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas céntimos, (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño 5 de diciembre de 1930.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. El Secretario, Benigno Macua.